

Nº de expediente: 1/2022/ORDYREG

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL TÉRMINO DE ALMASSORA.

## **HECHOS**

- 1. En fecha 11/11/2022 se suscribió por la Concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Cambio Climático, Salubridad y Medio Rural, Parajes Naturales, Igualdad e Inclusión y Bienestar Social así como por el técnico de sostenibilidad una memoria justificativa de la necesidad de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del término de Almassora.
- 2. Se ha sometido a consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento desde 11/11/2022 hasta 15/12/2022 acerca de los siguientes extremos relativos a la iniciativa de redacción de la citada modificación de la ordenanza:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - c) Los objetivos de la norma.
  - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha presentado dentro del plazo otorgado al efecto ningún escrito o sugerencia.

- 3. Se ha confeccionado un proyecto de modificación de la Ordenanza.
- 4. En fecha 16/12/2022 se ha publicado, a través del portal del ayuntamiento desde 16/12/2022 hasta el 16/01/2022 plazo de audiencia e información pública sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del término de Almassora, no presentándose dentro del plazo otorgado al efecto ningún escrito o sugerencia.
- 5. En fecha 16/01/2023 se ha emitido un informe de la agente de igualdad.
- 6. En fecha 24/01/2023 se ha emitido un informe por parte del técnico de sostenibilidad.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

- 2. Las competencias municipales en esta materia debemos acudir al artículo 25.2 de la LRBRL donde recoge como tal la relativa a "I) Promoción de (...) la ocupación del tiempo libre", así como a la letra "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."
- 3. En el Pleno ordinario de fecha 19/01/2015 se aprobó definitivamente la afectación al servicio público de los huertos urbanos.
- 4. En cuanto al título habilitante de la utilización privativa, por plazo de cuatro años, por los usuarios de dichos huertos urbanos el art. 86.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que en el caso que nos ocupa será la autorización demanial:

"El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión "

- 5. En lo que respecta al proceso de elaboración de la modificación de la ordenanza municipal, de los antecedentes se desprende que se ha dado cumplimiento a los trámites que el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo establece y que resultan de aplicación a las entidades locales según la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo.
- 6. La tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:
  - 1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - 2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
  - 3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya trascurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.
- 7. En el presente expediente, de conformidad con el artículo 3.2.d) 1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será necesaria la emisión por la Secretaría Municipal en relación a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Por todo ello y a la vista de los hechos y los fundamentos de derecho expuestos se informa favorablemente la aprobación inicial de la citada modificación de la ordenanza.



Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2022/ORDYREG

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.